

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 1 de 31



ARMADA
DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

NO
AZUL QUE INSPIRA
N FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	DESEF-BNL02
DELEGATARIO	CBNL02
FECHA	18/08/2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto del Departamento de Personal de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada de Colombia, designado mediante Resolución No. 0148-ARC-CBNL02-2026 del 29 de DICIEMBRE del 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado", razón por la cual, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacífico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

La ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", alejada de los principales centros urbanos, con infraestructura de servicios autosuficiente y cuyo acceso seguro y confiable se realiza principalmente por vía marítima, demanda garantizar de manera permanente la prestación de los servicios esenciales para el cumplimiento de la misión institucional. Dentro de estos, el servicio de alimentación constituye un factor fundamental para preservar el bienestar, la salud, el entrenamiento y el alistamiento operacional del personal militar, permitiéndole desarrollar de manera eficiente las tareas asignadas por el mando superior tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

En atención a lo anterior, el Jefe del Departamento de Seguridad Física de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", a través del Departamento de Administración, requiere CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MARMITAS DEL COMEDOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, equipos indispensables para la preparación diaria de los alimentos suministrados al personal. Debido a su uso continuo y a la alta demanda operativa, estos equipos presentan un desgaste progresivo que afecta su funcionamiento y confiabilidad, haciendo necesario ejecutar un mantenimiento correctivo que permita restablecer sus condiciones óptimas de operación y prevenir interrupciones en la prestación del servicio de alimentación.

La ejecución de este mantenimiento permitirá garantizar la continuidad del servicio de alimentación, reducir el riesgo de fallas inesperadas, prolongar la vida útil de los equipos, optimizar los recursos institucionales destinados al sostenimiento logístico y asegurar que el personal cuente con las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, esta contratación contribuye directamente al mantenimiento de la capacidad operativa de la Compañía de Seguridad y al cumplimiento de la misión asignada a la Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

Por ende, resulta indispensable que la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" contrate el servicio de mantenimiento correctivo de las marmitas del comedor de la Compañía de Seguridad, con el fin de garantizar la disponibilidad y confiabilidad de estos equipos, asegurar la continuidad del servicio de alimentación del personal militar y evitar afectaciones a la capacidad logística y operativa de la Unidad. La no ejecución de este mantenimiento incrementaría el riesgo de fallas que podrían generar interrupciones en la preparación de los alimentos, afectar el bienestar del personal y comprometer el cumplimiento oportuno de la misión institucional.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12326 del 09 de junio de 2026**, fue autorizada la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M/CTE** permitiendo satisfacer la necesidad en un 60% del presente estudio.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y

siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS MARMITAS DEL COMEDOR DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD DE LA BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA”, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151001	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos	Servicio de mantenimiento de calderas

Tabla 2. Clasificación UNSPSC.

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser realizados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

No.	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL02	Base Naval No.2 ARC "Málaga" Bahía Málaga - Valle del Cauca.	Comedor Compañía de Seguridad BNL02	Lunes a viernes 0730am - 1200m y 0200pm – 0400pm

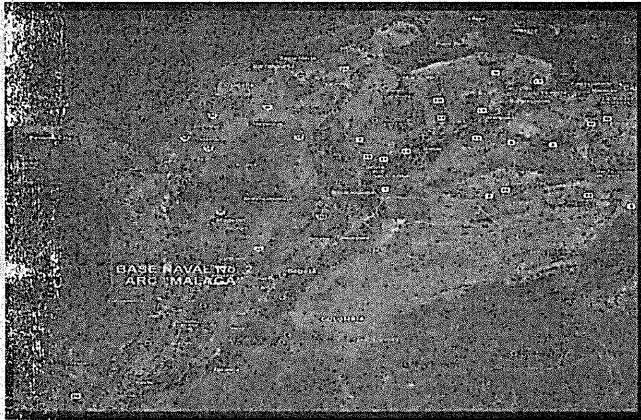


Imagen No. 1. Ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"
Enlace https://satellites.pro/mapa_de_Colombia#6.419025,-71.696777,7

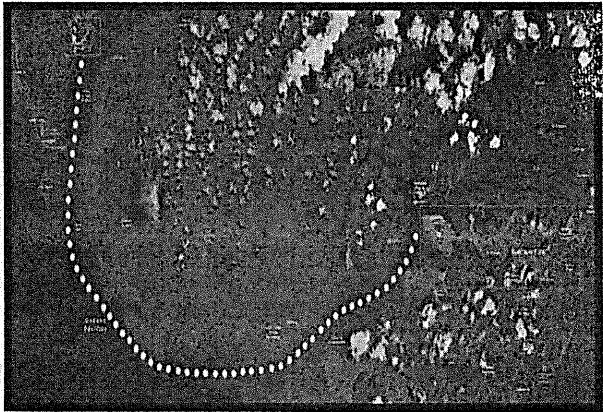


Imagen No. 2. Ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "MÁLAGA"
Enlace https://satellites.pro/mapa_de_Colombia#3.927109,-77.154922,12

NOTA 1: INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta antes de presentar propuesta que el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval N°2 ARC “Málaga”, es a 27 millas náuticas de la ciudad de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea amarilla anteriormente demarcada en el mapa. Por lo anterior la Armada Nacional no podrá brindar transporte para uso exclusivo de contratistas.

NOTA 2: Los bienes a realizar mantenimiento deberán ser prestados en presencia del respectivo Supervisor del contrato en el horario descrito anteriormente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 23 de septiembre 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá entregar cinco (05) días después de la adjudicación del contrato, el cronograma de actividades a desarrollar, el cual deberá ser verificado y avalado por el Supervisor del contrato.

- Alcance del contrato.
- Criterios de aceptación del contrato.
- Riesgos del contrato.
- Comunicaciones.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 3 de 31

8. TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Departamento de Seguridad Física de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional recomienda Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** atendiendo a los bienes relacionados en el anexo A "Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas" siempre y cuando se encuentre habilitado técnico, económico y jurídicamente y que, en cumplimiento de las anteriores, presente su oferta con el menor precio en condiciones de mercado. Además, los bienes solicitados a adquirir pueden ser proveídos por un solo oferente.

9. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
- Asumir por su cuenta los gastos de transporte, cargue, descargue, embalaje, movilización y custodia de los quipos o repuestos que deban ser retirados para su reparación, respondiendo por cualquier daño o pérdida ocasionado durante su manipulación o traslado, sin costo alguno para la Armada Nacional.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
- Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la realización del servicio objeto del contrato.
- Suministrar todos los repuestos, accesorios, materiales e insumos requeridos para la correcta ejecución del mantenimiento correctivo, los cuales deberán ser nuevos, originales o de calidad equivalente certificada por el fabricante, libre de defectos y acordes con las especificaciones técnicas del equipo, sin generar costos adicionales para la Armada Nacional.
- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias durante el desmontaje, transporte, reparación, instalación y puesta en funcionamiento de las marmitas, respondiendo por cualquier daño ocasionado a los equipos o a las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga".
- Atender las solicitudes de atención de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los bienes y elementos objeto del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
- El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, sin que en ningún caso se exceda el valor total del contrato, conforme a los precios unitarios fijos consignados en la propuesta económica y en la invitación pública.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.
- Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- Corregir sin costo adicional para la Armada Nacional, cualquier falla atribuible al mantenimiento ejecutado, dentro de los treinta (30) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
- Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
- Realizar pruebas de funcionamiento de las marmitas una vez finalizado el mantenimiento, verificando su correcta operación antes de la entrega a satisfacción.
- Entregar al supervisor un informe técnico donde se describan el diagnóstico realizado, las actividades ejecutadas, los repuestos reemplazados, las pruebas efectuadas y las recomendaciones para la operación y conservación de los equipos.
- Garantizar los trabajos ejecutados y los repuestos instalados por el Plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional al plazo de ejecución, respondiendo por cualquier defecto atribuible al mantenimiento realizado, sin costo adicional para la Armada Nacional.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 4 de 31

- 20. Retirar y disponer adecuadamente los repuestos, piezas o elementos reemplazados durante el mantenimiento, salvo que el supervisor disponga que sean entregados a la Armada Nacional para su verificación o disposición final.
- 21. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución del mantenimiento dentro de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga".
- 22. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

11. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general, son obligaciones del **CONTRATANTE**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, así:

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción el servicio de mantenimiento correctivo objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las pruebas de funcionamiento y las demás condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la correcta ejecución del mantenimiento, efectuando las inspecciones, revisiones y pruebas de funcionamiento que considere necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7. Verificar que los repuestos, materiales e insumos utilizados durante el mantenimiento correctivo cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y que sean nuevos, originales o de calidad equivalente certificada, conforme a lo establecido en el contrato. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y, cuando haya lugar, el acta de liquidación del contrato conforme a la normatividad vigente. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

12. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018,

- o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
- a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

13. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

☒	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐	Revisión de bases de datos especializadas
☐	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los bienes objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas (Anexo B), el cual en promedio arroja un valor de referencia equivalente a **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$12.161.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad cotizados en cantidades unitarias.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS MARMITAS DEL COMEDOR DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD DE LA BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANNEXO TECNICO	AVILA OSORIO INGENIERIA	MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL SAS	PROMEDIO
	\$ 11.770.000.00	\$ 12.552.000.00	\$ 12.161.000.00

- c. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$12.161.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
- d. **FORMA DE PAGO:** La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL** a causación y recepción de los servicios percibidos, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para el pago se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 6 de 31

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#\$15-01-04-000; Contrato No. ----- CBNL02 --- -2026; centralizada@armada.mil.co#\$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT; y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION	II SOCIEDAD	SILOG	DESCRIPCION	PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000		400	BASE NAVAL	ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirija los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquirente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 7 de 31

Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No. ----- CBNL02 --- -2026; centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario, según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No2, "Málaga" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad del Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o

reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente estudio previo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12326 del 09 de junio de 2026, así:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	UNIDAD
12326	A	02	02	02	008-007	10	CSF	Servicios de mantenimiento reparación instalación (exceptos servicios)	\$15.000.000,00	BNL02
TOTAL PRESUPUESTO									\$15.000.000,00	

14.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo “H” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

15. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, em

16.anadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA”, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los repuestos, accesorios, materiales e insumos suministrados e instalados durante la ejecución del mantenimiento correctivo.	10%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional contado a partir del recibo a satisfacción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Garantizar que el mantenimiento correctivo sea ejecutado conforme a las especificaciones técnicas del contrato, respondiendo por defectos de ejecución o faltas atribuibles al servicio prestado.	10%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional contado a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social e indemnizaciones laborales del personal empleado en la ejecución del contrato.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparar los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros o a la entidad con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acciones u omisiones del contratista, su personal o sus subcontratistas.	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 9 de 31

- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “**GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la *Base Naval No. 2 Bahía Málaga*, podrá declarar la caducidad del contrato.
- La *Base Naval No. 2 Bahía* se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

17. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Multas por Incumplimiento. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Base Naval ARC “Málaga” podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del 2% del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la Base Naval ARC “Málaga” observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Base Naval ARC “Málaga” descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravesas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 10 de 31

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN.
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 11 de 31

incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” ¹, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” ² de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (DEPENDENCIA DELEGATARIA), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

19.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

21.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

¹ Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

² Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020”.

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 12 de 31

SUPERVISOR: En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios, recomendando que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia laboral, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como supervisor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPNDECIA	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SVIF	MUÑOZ LONDOÑO CESAR	DESEF	Comandante de pelotón		3165386534	Cesar.munoz@armada.mil.co

a) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO ECONÓMICO:** Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración, y una experiencia general para que esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPNDECIA	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2LAA	BENITEZ MADERA OVER JOSE	DEADM	Jefe comisión de alimentación	1070815144	3004928114	Over.benitez@armada.mil.co

b) **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO ECONÓMICO:** Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en administración, y una experiencia general para que esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPNDECIA	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPIF	CUELLAR BONILLA IVAN	DESEF	Comandante de pelotón	1087751124	3165386534	Ivan.cuellar@armada.mil.co

c) **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:** Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la contratista relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de diez (10) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Abogada de Contratos de la Base Naval No. 2 Bahía Málaga.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CF	CARLOS ANDRES PINZÓN RIVERA	DEADM	ASJUR	16918281	3104214196	Carlos.pinzon.ri@armada.com

d) **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARIA DEL MAR MAYA	DEADM	1059813251	3015714783	Maria.maya@armada.mil.co

- a) ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b) ANEXO B ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- c) ANEXO C PROPUESTA ECONÓMICA
- d) ANEXO D MATRIZ DE RIESGOS
- e) ANEXO E CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- f) ANEXO F ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- g) ANEXO G CDP

Atentamente,

Mayor Infantería de Marina **ANDRÉS FERNANDO PINEDA MELO**
Jefe Departamento de Seguridad BNL02

ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO  ESTRUCTURADOR JURÍDO _____

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 13 de 31

ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1) **MARMITA 200 LITROS ELECTRICA:** Mantenimiento correctivo consistente en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	REEMPLAZO ACEITE TÉRMICO	5 GAL
2	REEMPLAZO TERMOSTATO TCN4L - 220V	1 UND
3	REEMPLAZO DE RELEC FOTEK SSR-40 DA ENTRADA 24-380VAC Y SALIDA INPUT 3-32NDC	6 UND
4	REEMPLAZO TERMOPAR PARA CONTROLADOR TERMOSTATO TCN4L - 220V	1 UND
5	REEMPLAZO RESISTENCIAS TIPO TOBULAR CON TAPON Y RESINA	2 UND
6	INSTALACIÓN TAPA SISTEMA ELECTRICO	1 UND
7	CAMBIO DE CABLEADO SILICONADO NO. 10	30 METROS
8	CAMBIO DE VENTILADOR EXTRACTOR 24V	1 UND
9	LIMPIEZA GENERAL SISTEMA ELECTRICO	1 UND
10	MANO DE OBRA TÉCNICO ELECTRÓNICO	1 UND
11	TERMOSTATOS ELECTRICOS DE 0 A 300 GRADOSDE 220V	8 UND

2) **MARMITA 400 LITROS ELECTRICA:** Mantenimiento correctivo consistente en:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMBIO CONTROLADOR EBCHQ58006	8 GAL
2	CAMBIO DE RESISTENCIAS 220V TOBUAR CON TAPON Y RESINA	2 UND
3	CAMBIO CABLE SILICONADO NO. 10	10 METROS
4	CAMBIO TERMOPAR PARA CONTROLADOR EBCHQ58006	1 UND
5	REEMPLAZO DEL SISTEMA DE AGUA POR ACEITE TÉRMICO	1 UND
6	MANO DE OBRA TÉCNICO ELECTRÓNICO	1 UND

NOTA: El oferente deberá prever e incorporar dentro de su propuesta económica la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al transporte de maquinaria, herramientas, materiales consumibles y demás actividades, insumos o recursos requeridos para la correcta, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual, sin que ello implique reconocimiento adicional por parte de la Entidad Contratante.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios prestados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso doce (12) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

• **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA:** En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la

 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 14 de 31

reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

• **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

• **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato**, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

- a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

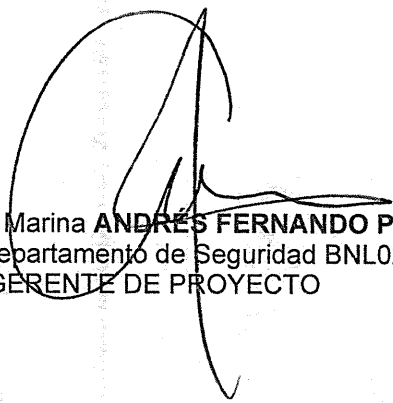
 ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 15 de 31

- b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
- c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
- d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (5 – cinco) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II “Experiencia” del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio “No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados” y que “La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
- e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
- g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 2 ARC “BAHÍA MÁLAGA”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

22. **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS**
(ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO


Mayor Infantería de Marina **ANDRÉS FERNANDO PINEDA MELO**
Jefe Departamento de Seguridad BNL02
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TECNICO
ECONOMICO




ARMADA
DE COLOMBIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 16 de 31

ANEXO “B”
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE UNA MARMITAS DE 200 LITROS			AVILA OSORIO INGENIERIA			MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL SAS			PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL		
1	REEMPLAZO ACEITE TERMICO	5 GAL	\$ 350.000.00	\$ 1.750.000.00	\$ 380.000.00	\$ 1.900.000.00	\$ 1.900.000.00		\$ 1.825.000.00
2	REEMPLAZO TERMOSTATO TCN4L - 220V	1 UND	\$ 950.000.00	\$ 950.000.00	\$ 980.000.00	\$ 980.000.00	\$ 980.000.00		\$ 965.000.00
3	REEMPLAZO DE RELEC FOTEC SSR-40 DA ENTRADA 24-380VAC Y SALIDA INPUT 3-32NDC	6 UND	\$85.000.00	\$ 510.000.00	\$ 87.000.00	\$ 522.000.00	\$ 522.000.00		\$ 516.000.00
4	REEMPLAZO TERMOPAR PARA CONTROLADOR TERMOSTATO TCN4L - 220V	1 UND	\$ 380.000.00	\$ 380.000.00	\$ 420.000.00	\$ 420.000.00	\$ 420.000.00		\$ 400.000.00
5	REEMPLAZO RESISTENCIAS TIPO TOBULAR CON TAPON Y RESINA	2 UND	\$ 450.000.00	\$ 900.000.00	\$ 480.000.00	\$ 960.000.00	\$ 960.000.00		\$ 930.000.00
6	INSTALACIÓN TAPA SISTEMA ELECTRICO	1 UND	\$ 180.000.00	\$ 180.000.00	\$ 190.000.00	\$ 190.000.00	\$ 190.000.00		\$ 185.000.00
7	CAMBIO DE CABLEADO SILICONADO NO. 10	30 METROS	\$ 25.000.00	\$ 750.000.00	\$ 27.000.00	\$ 810.000.00	\$ 810.000.00		\$ 780.000.00
8	CAMBIO DE VENTILADOR EXTRACTOR 24V	1 UND	\$ 220.000.00	\$ 220.000.00	\$ 250.000.00	\$ 250.000.00	\$ 250.000.00		\$ 235.000.00
9	ADECUACIÓN GENERAL DEL SISTEMA ELECTRICO, ELIMINACIÓN DE SULFATOS, GRASAS Y CORROSIÓN, AJUSTES DE TERMINALES	1 UND	\$ 850.000.00	\$ 850.000.00	\$ 870.000.00	\$ 870.000.00	\$ 870.000.00		\$ 860.000.00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE UNA MARMITAS DE 400 LITROS									
1	REEMPLAZO ACEITE TERMICO	8 UND	\$ 350.000.00	\$ 2.800.000.00	\$ 380.000.00	\$ 3.040.000.00	\$ 3.040.000.00		\$ 2.920.000.00
2	CAMBIO CONTROLADOR EBCHQ58006	1 UND	\$ 950.000.00	\$ 950.000.00	\$ 980.000.00	\$ 980.000.00	\$ 980.000.00		\$ 965.000.00
3	CAMBIO DE RESISTENCIAS 220V TOBUAR CON TAPON Y RESINA	2 UND	\$ 450.000.00	\$ 900.000.00	\$ 480.000.00	\$ 960.000.00	\$ 960.000.00		\$ 930.000.00
4	CAMBIO CABLE SILICONADO NO. 10	10 METROS	\$ 25.000.00	\$ 250.000.00	\$ 28.000.00	\$ 280.000.00	\$ 280.000.00		\$ 265.000.00
5	REEMPLAZO TERMOPAR PARA CONTROLADOR EBCHQ58006	1 UND	\$ 380.000.00	\$ 380.000.00	\$ 390.000.00	\$ 390.000.00	\$ 390.000.00		\$ 385.000.00
TOTAL			\$ 11.770.000.00		\$ 12.552.000.00		\$ 12.161.000.00		

ESTRUCTURADOR TECNICO
ECONOMICO

Mayor Infantería de Marina **ANDRÉS FERNANDO PINEDA MELO**
Jefe Departamento de Seguridad BNL02
GERENTE DE PROYECTO



ARMADA
DE COLOMBIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 17 de 31

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

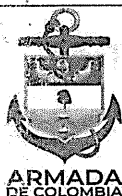
El abajo firmante actuando en nombre y representación de (INCLUIR) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-(UNIDAD DELEGATARIA)-(AÑO)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (INCLUIR) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (BIENES/OBRAS/SERVICIOS), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los (BIENES/OBRAS/SERVICIOS), es el siguiente:

OBJETO: (_____)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	REEMPLAZO ACEITE TÉRMICO	5 GAL	
2	REEMPLAZO TERMOSTATO TCN4L - 220V	1 UND	
3	REEMPLAZO DE RELEC FOTEK SSR-40 DA ENTRADA 24-380VAC Y SALIDA INPUT 3-32NDC	6 UND	
4	REEMPLAZO TERMOPAR PARA CONTROLADOR TERMOSTATO TCN4L - 220V	1 UND	
5	REEMPLAZO RESISTENCIAS TIPO TOBULAR CON TAPON Y RESINA	2 UND	
6	INSTALACIÓN TAPA SISTEMA ELECTRICO	1 UND	
7	CAMBIO DE CABLEADO SILICONADO NO. 10	30 METROS	
8	CAMBIO DE VENTILADOR EXTRACTOR 24V	1 UND	
9	ADECUACIÓN GENERAL DEL SISTEMA ELECTRICO, ELIMINACIÓN DE SULFATOS, GRASAS Y CORROSIÓN, AJUSTES DE TERMINALES	1 UND	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE UNA MARMITAS DE 400 LITROS			
1	REEMPLAZO DEL SISTEMA DE ACEITE TÉRMICO	8 GAL	
2	CONTROLADOR EBCHQ58006	1 UND	
3	CAMBIO DE RESISTENCIAS 220V TOBUAR CON TAPON Y RESINA CAMBIO	2 UND	
4	CAMBIO CABLE SILICONADO NO. 10	10 METROS	
5	CAMBIO TERMOPAR PARA CONTROLADOR EBCHQ58006	1 UND	
TOTAL			

NOTAS:

- La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
- El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____(INDICAR) ____" "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBTIENGA DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
- En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
- El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (BIENES/OBRAS/SERVICIOS) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
- Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
- El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
- De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:



FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

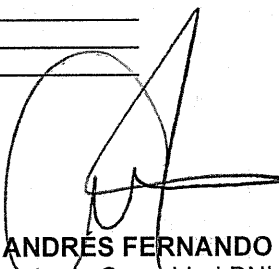
Página: 18 de 31

GENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal

Nombre:

Documento Identidad:



Mayor Infantería de Marina **ANDRÉS FERNANDO PINEDA MELO**
Jefe Departamento de Seguridad BNL02
GERENTE DE PROYECTO

ESTRUCTURADOR TECNICO
ECONOMICO



ANEXO “D”
MATRIZ DE RIESGOS

		NUMÉRICA	HISTÓRICA		IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 6. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 6. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 7. Prioridad de tratamiento y control del riesgo



FORMATO ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 20 de 31

No	Clase	Fuente	Etap	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementar Tratamiento/control es a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Foma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normalidad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Término de evaluación de propuestas	Término de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Término de evaluación de las propuestas	Término de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente

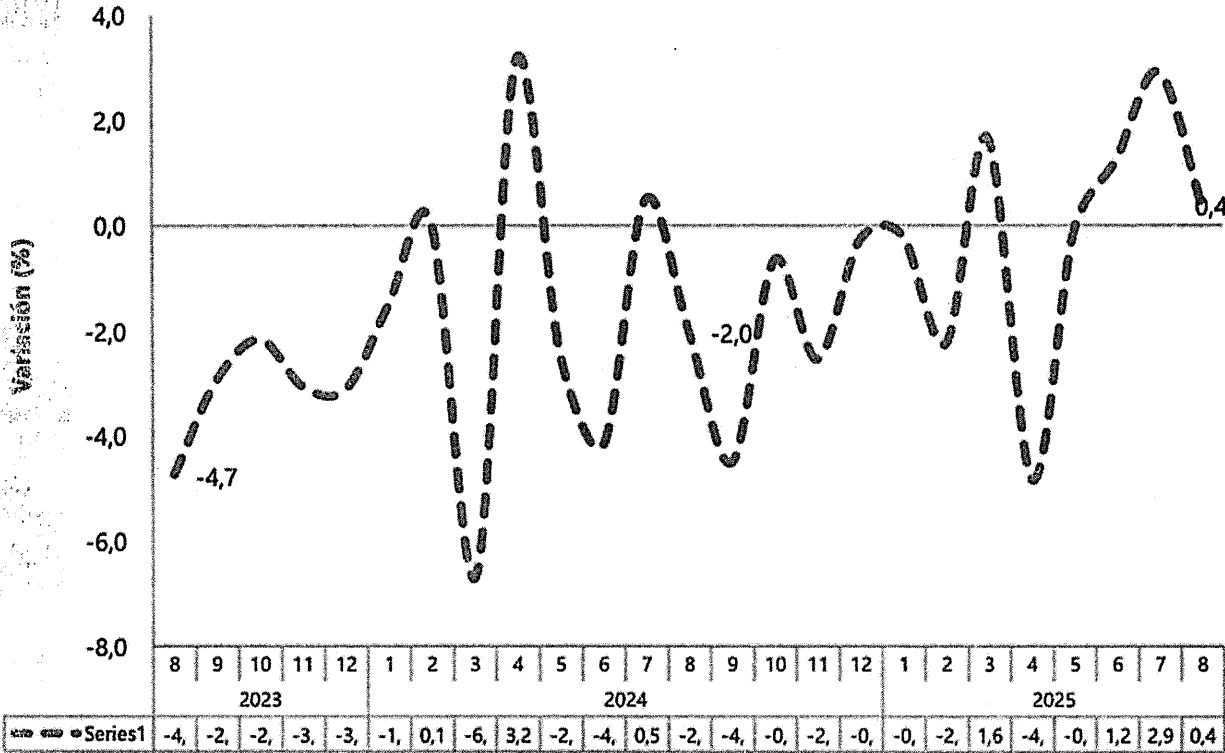
Id	Clase	Fuente	Ejapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/control es a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo						
9	Específico	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Indeterminado

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

1. Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En agosto de 2025 frente a agosto de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,4%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Agosto 2023 – agosto 2025^{Pr}

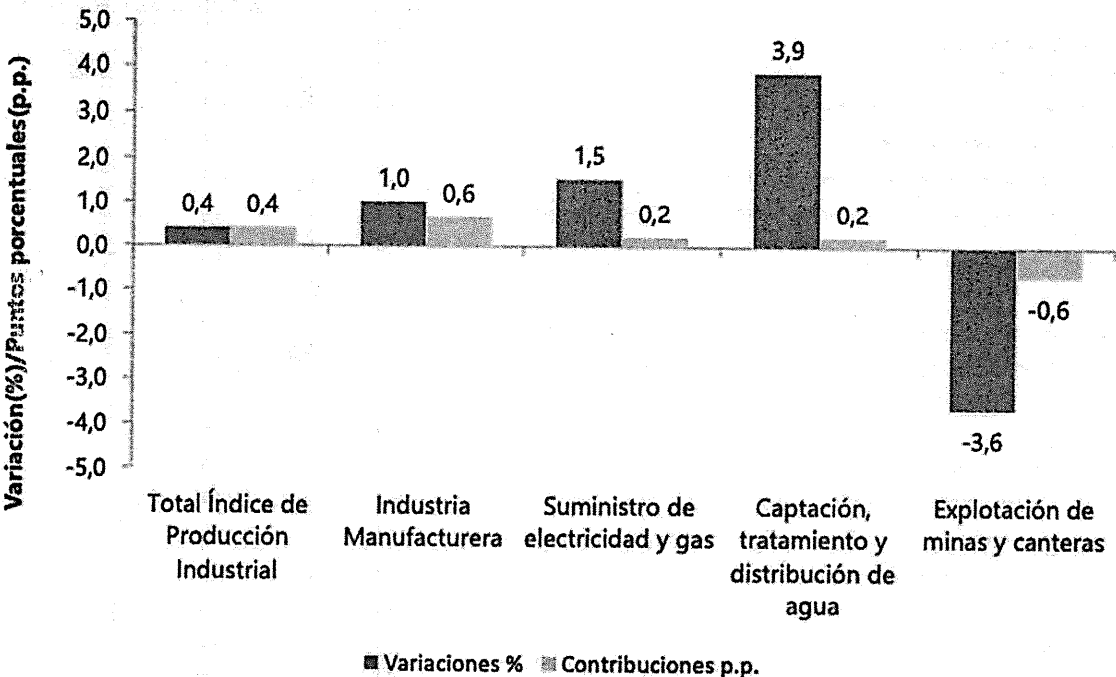


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr, cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.1 Resultados anuales por sectores industriales
(Agosto 2025 / agosto 2024)

En agosto de 2025, frente a agosto de 2024, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: el de industria manufacturera presentó una variación de 1,0%; el de suministro de electricidad y gas, de 1,5% y el de captación, tratamiento y distribución de agua, de 3,9%. En contraste, el sector que registró una variación negativa fue el de explotación de minas y canteras, con -3,6%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Agosto (2025 / 2024)^{Pr}



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

1.2 Resultados anuales por actividades industriales
(Agosto 2025 / agosto 2024)

En agosto de 2025 frente a agosto de 2024, de las 26 actividades industriales 15 presentaron variaciones positivas sumando 2,5 puntos porcentuales a la variación anual y 11 actividades presentaron variaciones negativas restando 2,1 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Agosto (2025 / 2024)^{Pr}

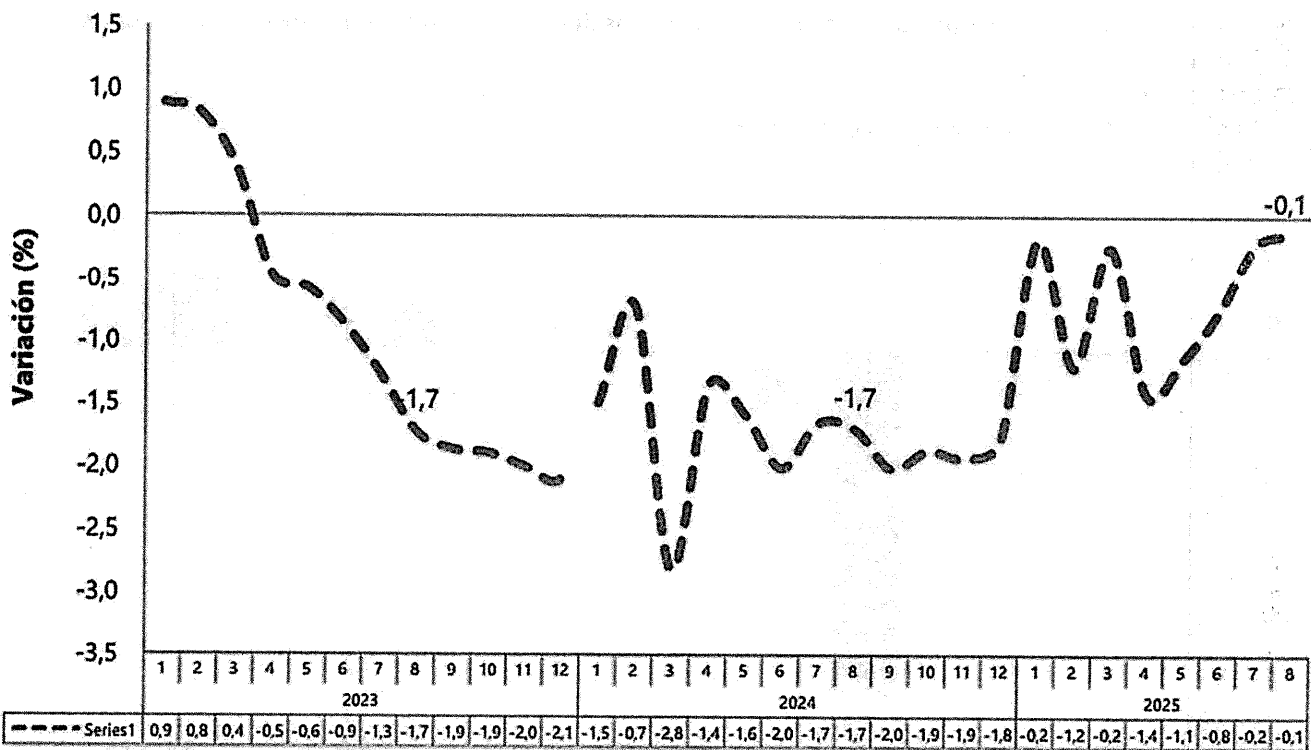
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T, IPI	Total Índice de Producción Industrial	0,4	
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	17,0	0,7
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	42,0	0,3
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	3,2	0,3
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	2,2	0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	7,0	0,2
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	3,9	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	8,6	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	8,9	0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	24,4	0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	1,8	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	11,2	0,0
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	0,6	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	3,7	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	1,7	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	0,9	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,6	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-3,7	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-9,0	0,0
0511	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-1,8	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.e.p.	-12,9	-0,1
1000	Elaboración de productos alimenticios	-0,6	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-5,4	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-10,4	-0,2
1100	Elaboración de bebidas	-4,4	-0,4
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-22,0	-0,5
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4,2	-0,6

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2. Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero - agosto de 2025 frente al periodo enero - agosto de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,1%.

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Enero 2023 – agosto 2025^{Pr}

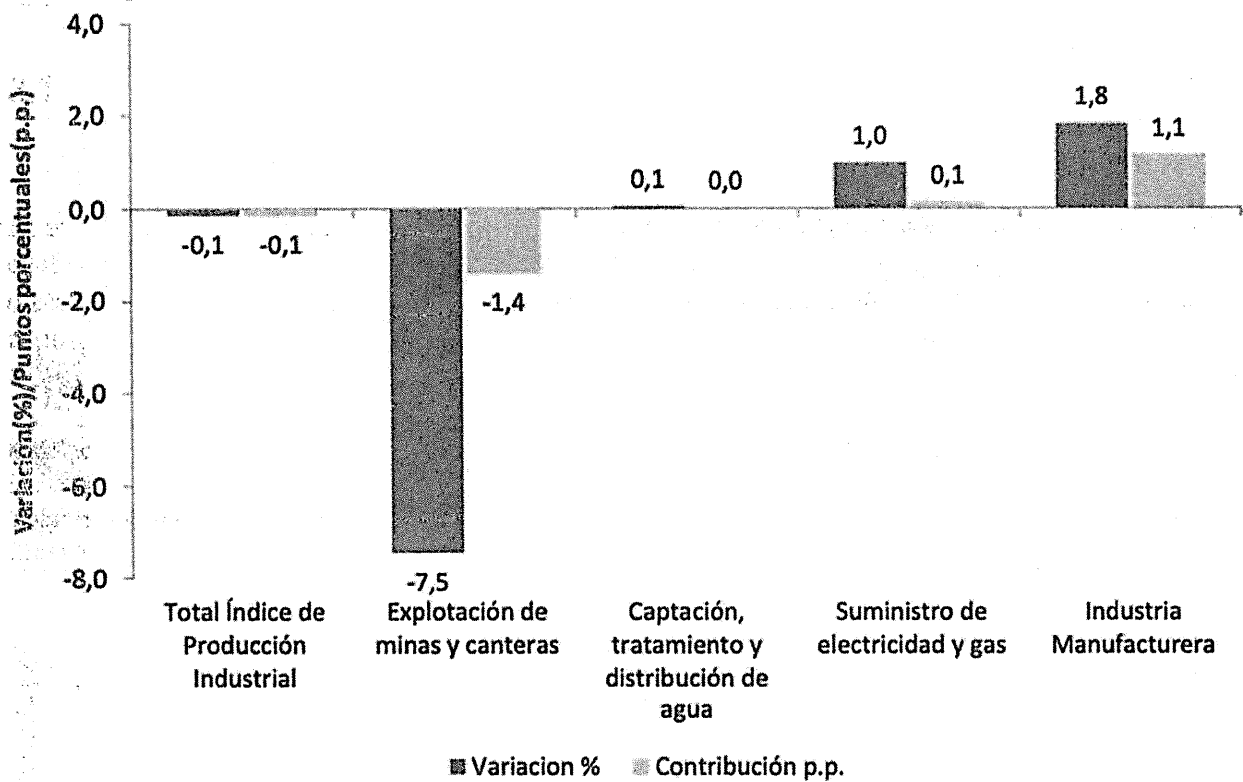


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.1 Resultados año corrido por sectores industriales
(Enero-agosto 2025 / enero-agosto 2024)

En el periodo enero-agosto de 2025 comparado con el periodo enero-agosto de 2024, uno de los cuatro sectores registró variación negativa: el de explotación de minas y canteras presentó una disminución de 7,5 %. En contraste, los sectores que registraron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua, de 0.1%; el de suministro de electricidad y gas, con 1,0% y la industria manufacturera, con un aumento de 1,8%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Enero – agosto de 2025 / enero – agosto 2024)^{Pr}



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.2. Resultados año corrido por actividades industriales
(Enero – agosto 2025 / enero – agosto 2024)

En el periodo enero-agosto de 2025 comparado con el periodo enero-agosto de 2024, de las 26 actividades industriales 13 registraron variaciones negativas restando 2,2 puntos porcentuales y 13 actividades presentaron variaciones positivas sumando 2,1 puntos porcentuales a la variación año corrido.

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales

Total nacional
(Enero – agosto 2025 / enero – agosto 2024)^{Pr}

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	Total Índice de Producción Industrial	-0,1	
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-5,5	-0,8
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-13,0	-0,6
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-10,5	-0,2
1100	Elaboración de bebidas	-1,8	-0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-4,3	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-3,8	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-1,5	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-4,6	-0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-7,6	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-4,8	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-2,7	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-0,3	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-0,3	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	0,1	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	2,4	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	1,5	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	2,2	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	7,8	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	7,4	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	2,1	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	6,4	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	1,2	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	9,5	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	36,0	0,2
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	5,0	0,4
1000	Elaboración de productos alimenticios	4,8	0,7

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares.

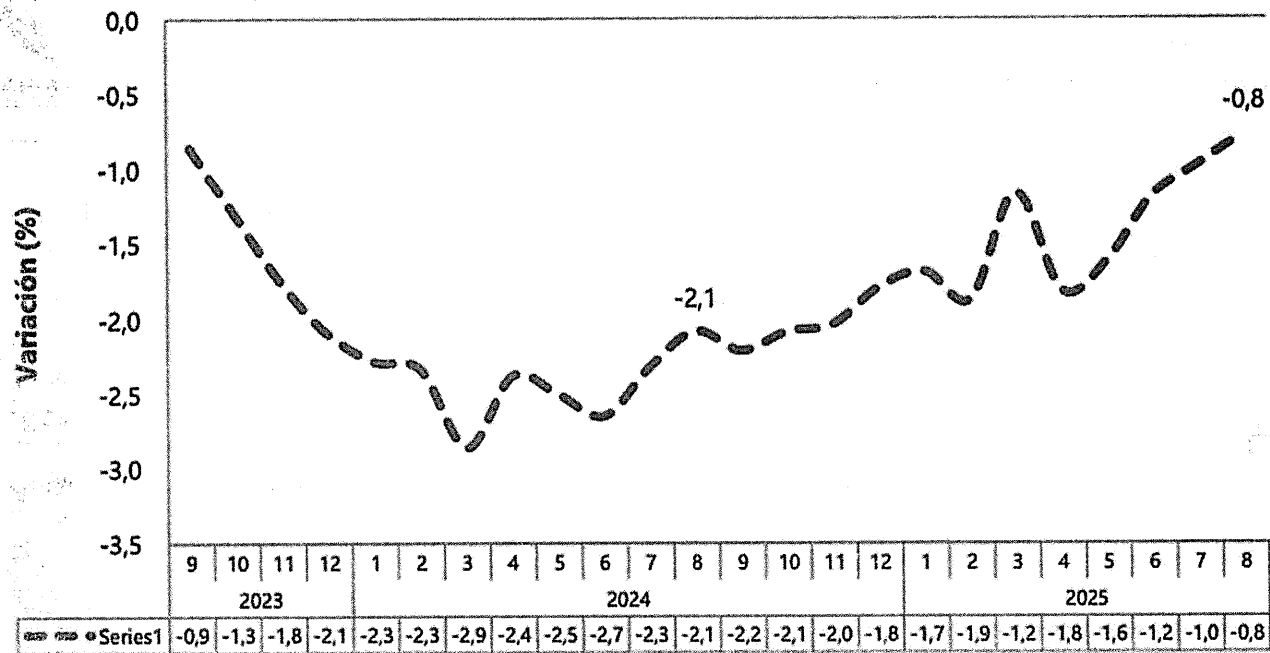
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3. Resultados doce meses del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo de septiembre de 2024-agosto de 2025 frente al periodo a septiembre de 2023-agosto de 2024 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,8%.

Gráfico 8. Variación doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Septiembre 2023 – agosto 2025^{Pr}



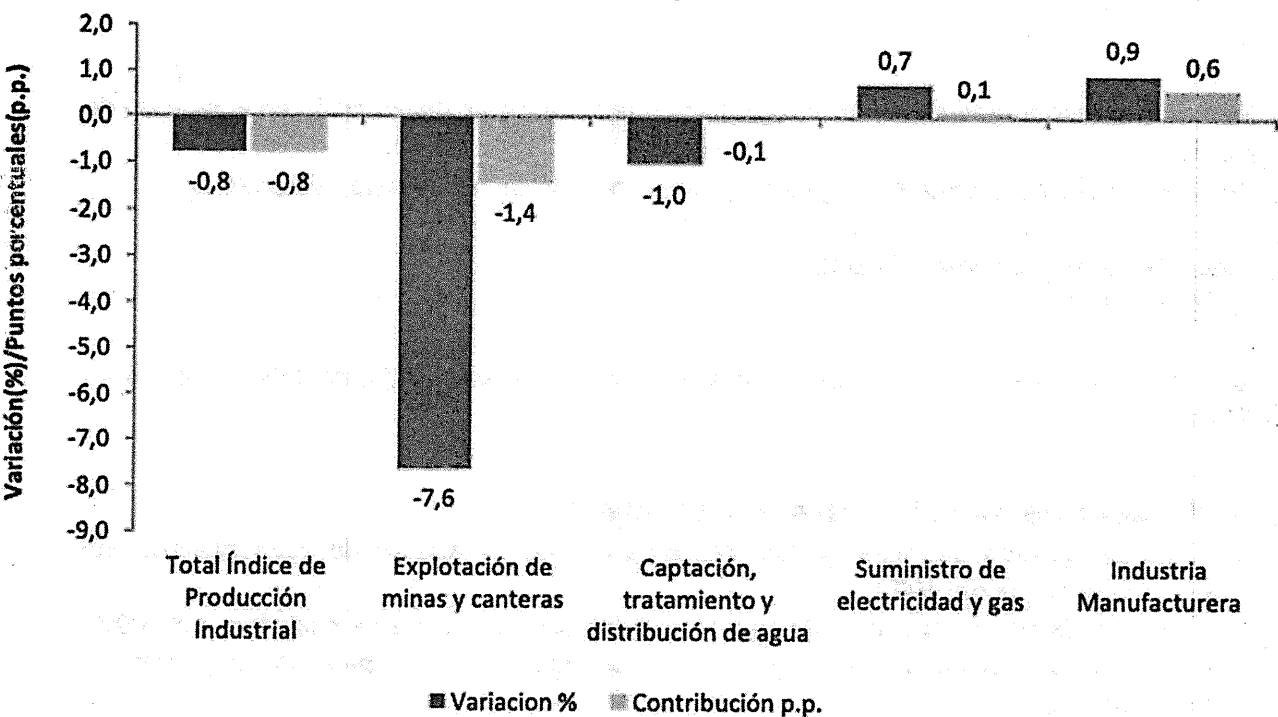
Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

3.1 Resultados doce meses por sectores industriales
(Septiembre 2024-agosto 2025 / septiembre 2023-agosto 2024)

En el periodo septiembre de 2024-agosto de 2025 comparado con el periodo septiembre de 2023-agosto de 2024, dos de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el de explotación de minas y canteras presentó una disminución, de 7,6 %; el de captación, tratamiento y distribución de agua, una disminución, de 1,0 %. En contraste, los sectores que presentaron variaciones positivas fueron: el de suministro de electricidad y gas, con un aumento de 0,7% y el de industria manufacturera, con 0,9%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales

Total nacional
Septiembre 2024 - agosto 2025 / septiembre 2023 – agosto de 2024^{Pr}



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 30 de 31

4. Medidas de calidad

4.1 Porcentaje de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al proceso de recolección y acopio de información, de las empresas y registros administrativos que integran la operación estadística.

Para el Índice de Producción Industrial, mide la relación entre el número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística y el número de fuentes y registros recolectados y acopiados efectivamente para el periodo de referencia.

La fórmula para el cálculo del indicador de cobertura es:
 $IC = (E / G) * 100$

Donde:
E = Número de fuentes y registros administrativos que suministran información en el periodo de referencia.
G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Indicador de cobertura agosto de 2025
 $IC = (36 / 36) * 100$

El Índice de Producción Industrial para el mes de agosto presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

4.1.1 Porcentaje de cobertura por sectores

El sector de explotación de minas y canteras para el mes de agosto de 2025 presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

El sector de manufactura para el mes de agosto presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

El sector de suministro de electricidad y gas para el mes agosto de 2025 presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

El sector de captación, tratamiento y distribución de agua para el mes de agosto de 2025 presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

4.2 Tasa de no respuesta

Para el Índice de Producción Industrial, mide el porcentaje de fuentes y registros administrativos que no suministraron información para el periodo de referencia. A menor resultado, mayor calidad en los resultados publicados.

 ARMADA DE COLOMBIA	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06	Rige a partir de: 16/06/2023	Página: 31 de 31

La fórmula para el cálculo de la tasa de no respuesta es:

TNR= (H/ G) * 100

Donde:

H = Número de fuentes y registros administrativos que no suministraron información en el periodo de referencia.

G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Tasa de no respuesta agosto de 2025

TNR = (0 / 14) * 100

El Índice de Producción Industrial para el mes de agosto de 2025 presentó una tasa de no respuesta del 0%.

4.3 Tasa de imputación

Para el Índice de Producción Industrial, mide el porcentaje de unidades estadísticas imputadas del total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística. Se imputan datos cuando hay ausencia de información o en caso de que la información sea inconsistente. A menor resultado mayor la calidad de los resultados publicados.

La fórmula para el cálculo de la tasa de imputación es:

TI= (I/ G) * 100

Donde:

I=Número total de las fuentes y registros administrativos imputados.

G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Tasa de imputación agosto de 2025

TI = (0 / 14) * 100

El Índice de Producción Industrial para el mes de agosto de 2025 presentó una tasa de imputación del 0%.

Medellin, 14 de agosto de 2026

Señores:

ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA

Buenaventura

Asunto: COTIZACION MANTENIMIENTO CAVAS

MARMITA 200 LTS				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE TERMICO	5	380.000	1.900.000
2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PROGRAMACION DE CONTROLADOR TERMICO TCN4L - 220V	1	980.000	980.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTEK SSR-40 DA ENTRADA 24-380VAC Y SALIDA INPUT 3-32NDC	6	87.000	522.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION Y EMPAREJAMIENTO DE TERMOCUPULA PARA CONTROLADOR TERMICO TERMICO TCN4L - 220V	1	420.000	420.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESISTENCIA TUBULAR	2	480.000	960.000
6	INSTALACION DE TAPA PROTECTORA SISTEMA ELECTRICO	1	190.000	190.000
7	CAMBIO DE CABLEADO 10	30	27.000	810.000
8	ADECUACION GENERAL DEL SISTEMA ELECTRICO, INCLUYE ELIMINACION DE SULFATOS, GRASAS Y CORROSION, AJUSTE DE TERMINALES, VERIFICACION DE CONDUCTIVIDAD DEJANDO EL SISTEMA EN NORMAL FUNCIONAMIENTO	1	870.000	870.000
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTRACTOR DE AIRE 24V	1	250.000	250.000

6.902.000

MARMITA 400 LTS

Contacto:

+ 57 310 799 8775

serviciosingenieriaglobal@gmail.com

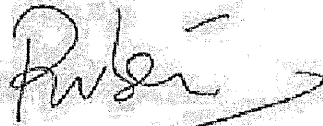
Medellín, Colombia

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE TERMICO	8	380.000	3.040.000
2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PROGRAMACION DE CONTROLADOR TERMICO TCN4L - 220V	1	980.000	980.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESISTENCIA TUBULAR	2	480.000	960.000
7	CAMBIO DE CABLEADO 10	10	28.000	280.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION Y EMPAREJAMIENTO DE TERMOCUPULA PARA CONTROLADOR TERMICO TERMICO	1	390.000	390.000

5 650 000

Los precios llevan IVA incluido.

La cotización tiene una validez de 90 días calendario después de la publicación de esta.



RUBEN DARIO MORA VANEGAS

Representante legal

Contacto:

☎ + 57 310 799 8775

✉ serviciosingenieriaglobal@gmail.com

Medellín, Colombia



Neiva (H), 14 de agosto de 2026

Señores:

ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC MALAGA
Buenaventura

ASUNTO: COTIZACION MARMITAS

MARMITA 200 LTS				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE TERMICO	5	350.000	1.750.000
2	SUMINISTRO, INSTALACION Y PROGRAMACION DE CONTROLADOR TERMICO TCN4L - 220V	1	950.000	950.000
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOTEK SSR-40 DA ENTRADA 24-380VAC Y SALIDA INPUT 3-32NDC	6	85.000	510.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION Y EMPAREJAMIENTO DE TERMOCUPULA PARA CONTROLADOR TERMICO TERMICO TCN4L - 220V	1	380.000	380.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESISTENCIA TUBULAR	2	450.000	900.000
6	INSTALACION DE TAPA PROTECTORA SISTEMA ELECTRICO	1	180.000	180.000
7	CAMBIO DE CABLEADO 10	30	25.000	750.000
8	ADECUACION GENERAL DEL SISTEMA ELECTRICO, INCLUYE ELIMINACION DE SULFATOS, GRASAS Y CORROSION, AJUSTE DE TERMINALES, VERIFICACION DE CONDUCTIVIDAD DEJANDO EL SISTEMA EN NORMAL FUNCIONAMIENTO	1	850.000	850.000
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTRACTOR DE AIRE 24V	1	220.000	220.000

MARMITA 400 LTS				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE TERMICO	8	350.000	2.800.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESISTENCIA TUBULAR	2	450.000	900.000
3	CAMBIO DE CABLEADO 10	10	25.000	250.000

Carrera 3aw 33ª 02 Neiva (H)
Teléfono: 3103495404
Correo Electrónico: avilayciasas@gmail.com



ÁVILA OSORIO
INGENIERÍA
GESTIONES GLOBALES

4	SUMINISTRO, INSTALACION Y PROGRAMACION DE CONTROLADOR TERMICO TCN4L - 220V	1	950.000	950.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION Y EMPAREJAMIENTO DE TERMOCUPULA PARA CONTROLADOR TERMICO TERMICO	1	380.000	380.000

Los valores incluyen IVA.

Atentamente,

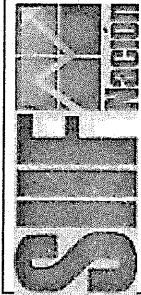
Ana María Ávila Osorio

Firma Representante Legal

Nombre: ANA MARIA AVILA OSORIO

Documento Identidad: 1075285881

Carrera 3aw 33° 02 Neiva (H)
Teléfono: 3103495404
Correo Electrónico: avilayciasas@gmail.com



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: M.Hijarami
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-004
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-18-9:57 a. m.

Luis Jacob Jaramillo Ibanez
BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	12326	Fecha Registro:	2026-06-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno				
Valor Inicial:	7.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	8.000.000,00	Saldo x Comprometer:	15.000.000,00	Yr. Bloqueando	15.000.000,00	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
Número:	12726	Fecha Registro:	2026-06-09	Número:	Modalidad de Contratación:	Tipo de contrato:					
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO	
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	Nación	10	CSF	2026-08-18	7.000.000,00	8.000.000,00	8.000.000,00	15.000.000,00	0,00	
Total:						7.000.000,00	8.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00	
Objeto: MANTENIMIENTO MARMITAS COSEG BNLO2											

TK JARAMILLO IBÁÑEZ LUIS JACOB
JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO BNLO2

